

ACUERDO

Acuerdo Número A-RVOE-DG-NS/01/07 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la carrera de Médico Cirujano y Partero, que el Instituto Politécnico Nacional otorga a "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", ubicada en Carretera Panamericana, Kilómetro Número 269, Colonia Rancho Pinto, C.P. 38080, Celaya, Guanajuato

José Enrique Villa Rivera, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley General de Educación; 4º, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 66 y 138, fracción VII, de su Reglamento Interno; 1º, 2º, 6º, 17, 18, 21, 24, 25, 35 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto, publicado en la *Gaceta Politécnica* del 15 de julio de 1998 y sus reformas publicadas el 15 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que el artículo 55 de la Ley General de Educación señala diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir con la finalidad de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI, de su Ley Orgánica y 66 y 138, fracción VII, de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que con base en la convocatoria emitida por la Secretaría Académica de fecha 25 de octubre del año próximo pasado, publicada en el portal web principal del Instituto Politécnico Nacional, "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", presentó solicitud de reconocimiento de validez oficial de los planes y programas de estudio de la carrera de Médico Cirujano y Partero, a impartirse en el inmueble ubicado en Carretera Panamericana, Kilómetro Número 269, Colonia Rancho Pinto, C.P. 38080, Celaya, Guanajuato.

Que el expediente respectivo ha sido revisado y dictaminado favorablemente por la Oficina del Abogado General, como se hace constar con el dictamen jurídico de fecha 23 de noviembre de 2006, en el cual se



SEP

AÑO XLII VOL. 10

TORES
el

ocedente la solicitud de reconocimiento de validez oficial de los planes y programas de estudio de la Carrera de Médico Cirujano y Partero presentada por "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", ubicada en Carretera Panamericana, Kilómetro Número 269, Rancho 38080, Celaya, Guanajuato.

Que el pleno del H. XXV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, en su Cuarta Sesión Ordinaria, correspondiente al 31 de enero de 2007, acordó otorgar el reconocimiento de validez oficial objeto del presente Acuerdo. Por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Por acuerdo del XXV Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de los Planes y Programas de Estudio de la Carrera de Médico Cirujano y Partero en favor de la institución educativa "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", ubicada en Carretera Panamericana, Kilómetro Número 269, Colonia Rancho Pinto, C.P. 38080, Celaya, Guanajuato.

Artículo 2. La vigencia del Reconocimiento a que se refiere el presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 3. Los derechos que otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y para efecto de mantener su vigencia "Educación Superior de

ordinación de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el 15 de febrero de 2006 realizó la visita de inspección con el fin de verificar la que se desprende que la institución mencionada cuenta con las instalaciones necesarias para impartir los estudios de la carrera de Médico Cirujano y Partero y que la Dirección de Educación Superior mediante oficio número DES/00013/07, de fecha 15 de enero del año en curso, emitió dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios presentada por "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya".

"Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir los estudios de la carrera de Médico Cirujano y Partero, y ha acreditado los requisitos legales establecidos en la documentación que se le requirió de acuerdo a lo previsto por los artículos 18, 21 y 25 del Reglamento de la materia y demás disposiciones legales vigentes.

La Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto Politécnico Nacional emitió opinión favorable y dictaminó de forma positiva el reconocimiento de validez oficial de estudios de la Carrera de Médico Cirujano y Partero en favor de "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya".

ACUERDO

Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del reglamento de la materia y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como con los términos del presente instrumento;
- b) Impartir la carrera de Médico Cirujano y Partero en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional;
- c) Mencionar en la documentación que expida y la publicidad que realice la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación. En su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional, a través del Instituto Politécnico Nacional;
- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional;
- e) No impartir ni ofrecer planes y programas de estudio distintos a los previstos en el Reconocimiento de Validez Oficial del Instituto Politécnico Nacional número A-RVOE-DG-NS/01/07 en lo relativo a la carrera de Médico Cirujano y Partero, en el plantel ubicado en Carretera Panamericana, Kilómetro Número 269, Colonia Rancho Pinto, C.P. 38080, Celaya, Guanajuato.
- f) Disponer de quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo;
- g) Informar y remitir al Instituto Politécnico Nacional la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen;
- h) Presentar al Instituto Politécnico Nacional en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva;
- i) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter para su aprobación de manera previa cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal;
- j) Observar y cumplir los lineamientos generales que establezca el Instituto Politécnico Nacional para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado;
- k) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Po-

ACUERDO



SEP
NO XLII VO

litécnico Nacional, en el entendido que el presente Acuerdo de Reconocimiento será evaluado en forma íntegra cada cuatro años y, en su caso, podrá ser ratificado;

Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional;

- a) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga, y
- b) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

Artículo 5. El incumplimiento o la inobservancia por parte de "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional proceda a la revocación o retiro del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

Segundo. Para los efectos procedentes notifíquese el presente Acuerdo al representante legal de la institución educativa "Educación Superior de Celaya, A.C.", con nombre comercial "Universidad de Celaya", y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 4. Con fundamento en lo que señala el artículo 9º del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del Instituto, este Acuerdo de Reconocimiento no genera derechos o prerrogativas oponibles al Instituto Politécnico Nacional en favor de los alumnos del establecimiento educativo particular citado.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil siete

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

**Dr. José Enrique Villa Rivera
DIRECTOR GENERAL**

probado por el H. XXV Consejo General Consultivo en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de enero de 2007

tores
el

2007

gía

tero,

IPN